



Honorable Concejo Deliberante
2025

Ordenanza

Número:

Referencia: ORDENANZA N° 49/25

TESTIMONIO:

VISTO y CONSIDERANDO:

El llamado a Licitación Privada N° 18/2024, iniciada por el Organismo Descentralizado Hospital Subzonal, autorizada según Resolución N° 291/2024, Expte 70/2024 para la adquisición de medicamentos, ampollas y otros elementos de enfermería para la Unidad de Farmacia del Hospital con destino en la atención de pacientes carenciados y mutualizados en internación y ambulatorios.

Que según Resolución N° 308/2024 se adjudicó dicha compra a ítems que resultaron ser únicas ofertas. El llamado a Licitación Privada N° 01/2025, iniciada por el Organismo Descentralizado Hospital Subzonal, autorizada según Resolución N° 2/2025, Expte 01/2025 para la adquisición de medicamentos, ampollas y otros elementos de enfermería para la Unidad de Farmacia del Hospital con destino en la atención de pacientes carenciados y mutualizados en internación y ambulatorios.

Que según Resolución N° 15/2025 se adjudicó dicha compra a ítems que resultaron ser únicas ofertas. El llamado a Licitación Privada N° 02/2025, iniciada por el Organismo Descentralizado Hospital Subzonal, autorizada según Resolución N° 30/2025, Expte 07/2025 para la adquisición de medicamentos, ampollas y otros elementos de enfermería para la Unidad de Farmacia del Hospital con destino en la atención de pacientes carenciados y mutualizados en internación y ambulatorios.

Que según Resolución N° 45/2025 se adjudicó dicha compra a ítems que resultaron ser únicas ofertas. El llamado a Licitación Privada N° 03/2025, iniciada por el Organismo Descentralizado Hospital Subzonal, autorizada según Resolución N° 52/2025, Expte 11/2025 para la adquisición de medicamentos, ampollas y otros elementos de

enfermería para la Unidad de Farmacia del Hospital con destino en la atención de pacientes carenciados y mutualizados en internación y ambulatorios.

Que según Resolución N° 66/2025 se adjudicó dicha compra a ítems que resultaron ser únicas ofertas.

Que de acuerdo a la Ley Orgánica de las Municipales debieron ser autorizados por el Honorable Concejo Deliberante, omitiéndose dicho paso, dada la urgencia de contar dicho organismo con lo antes expuesto, por ser el único efector de salud en el Partido.

Que corresponde el envío de las mismas.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de las atribuciones sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A N° 49/ 25

ARTÍCULO 1.- Convalídase lo actuado por el Organismo Descentralizado Hospital Subzonal Balcarce, según Resolución N° 308 de fecha 16 de diciembre de 2024

ARTÍCULO 2.- Convalídase lo actuado por el Organismo Descentralizado Hospital Subzonal Balcarce, según Resolución N° 15 de fecha 21 d enero de 2025

ARTÍCULO 3.- Convalídase lo actuado por el Organismo Descentralizado Hospital Subzonal Balcarce, según Resolución N° 45 de fecha 21 de febrero de 2025

ARTÍCULO 4.- Convalídase lo actuado por el Organismo Descentralizado Hospital Subzonal Balcarce, según Resolución N° 66 de fecha 21 de marzo de 2025

ARTÍCULO 5.- Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.-

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los diez días del mes de abril de dos mil veinticinco. FIRMADO: Agustín Cassini- PRESIDENTE - Mercedes Palmadés - SECRETARIA.-